



MINISTERIO
DE CONSUMO

Resolución del Ministro de Consumo por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2021-2022 Consumópolis17 Dale a me gusta al consumo circular y responsable.

La Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad de Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y Comunitat Valenciana y la Ciudad Autónoma de Ceuta, organizan el concurso escolar 2021-2022 Consumópolis17: *Dale a me gusta al consumo circular y responsable* dirigido a escolares matriculados en los cursos quinto y sexto de Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Formación profesional Básica.

El Concurso Escolar presenta como objetivo sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible. Esta edición del concurso escolar 2021-2022 es la decimoséptima, y presenta la siguiente denominación: *Consumópolis17 Dale a me gusta al consumo circular y responsable*.

La presente resolución se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa se justifica por razón del interés general, al ser su principal objetivo sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible, siendo este concurso el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La resolución es proporcionada al fin perseguido, al contener la regulación indispensable sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios. Asimismo, se atiende al principio de seguridad jurídica, pues resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito, y la memoria, accesible a la ciudadanía, ofrece una explicación completa de su contenido. Asimismo, en aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita las cargas administrativas innecesarias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, la competencia para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en la aplicación presupuestaria 31.04.492O.482, incluyen una partida destinada a la concesión de los premios anuales. La cantidad máxima que la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo destinará a estos premios anualmente será de 33.000 euros.





Conforme a lo previsto en Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis que concede el Ministerio de Consumo, destinadas a regular la participación y la concesión de los premios del concurso escolar Consumópolis (BOE del 25 de septiembre de 2021) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, se dicta la presente resolución.

Con base en lo anterior, se resuelve hacer pública la convocatoria para la concesión de los premios nacionales del concurso escolar 2021-2022 Consumópolis *17 Dale a me gusta al consumo circular y responsable*.

Primero.- Objeto y financiación.

1. El objeto específico de la convocatoria nacional es la concesión de premios nacionales del concurso escolar 2021 – 2022 Consumópolis *17 Dale a me gusta al consumo circular y responsable*.
2. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que deberán desarrollar los concursantes en el sitio web de Consumópolis, <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, siguiendo las instrucciones generales de participación que allí se detallan.
3. Serán beneficiarias de las subvenciones o premios nacionales objeto de esta convocatoria los equipos ganadores de la convocatoria nacional del concurso escolar 2021 – 2022 Consumópolis *17*, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden CSM/1008/2021.
4. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 31.04.492O.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, por un importe de 33.000 euros.
5. La concesión de las subvenciones convocadas queda condicionada a la existencia, en la partida presupuestaria a que se refiere el apartado anterior, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución.

Segundo.- Participantes.

1. Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio nacional en alguno de los tres niveles señalados en el apartado siguiente.
2. Niveles de participación:





- a) Nivel 1: quinto y sexto cursos de Educación Primaria.
- b) Nivel 2: primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Nivel 3: tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco participantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para conformar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, como se contempla en el apartado 3, podrán completar dichos equipos con alumnado de los otros cursos de Educación Primaria.

5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo.

6. Cada concursante solo podrá inscribirse en un equipo.

7. No existe límite para el número de equipos que se pueden formar en cada centro.

8. Podrán participar en la convocatoria nacional los equipos ganadores de las convocatorias autonómicas del concurso escolar, los equipos pertenecientes al ámbito territorial de aquellas comunidades autónomas y ciudades autónomas que no publiquen convocatoria autonómica, y los equipos del ámbito territorial de las comunidades autónomas y ciudades autónomas como territorios no organizadores del concurso.

Tercero.- Registro de equipos.

1. Los equipos deberán ser inscritos por el docente coordinador directamente en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, al que se podrá acceder también a través de la página web de la Dirección General de Consumo, organizadores del concurso.

2. En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de concursantes, docente coordinador y centro educativo. Además, para iniciar y completar la participación en el juego, se deberá aportar:

- a) Nombre del equipo.
- b) Contraseña del equipo.
- c) Contraseña personal del docente coordinador.
- d) Un nick por cada uno de los cinco componentes del equipo.
- e) Una contraseña por cada uno de los cinco componentes del equipo. Esta contraseña deberá ser creada personalmente por cada concursante la primera vez que acceda a Consumópolis.

En los nombres de los equipos, contraseñas o nicks no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.





3. Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente, en el apartado habilitado para tal fin en la página del concurso escolar Consumópolis17, que conocen y acatan las bases reguladoras del concurso, reguladas por la Orden CSM/1008/2021, en el apartado habilitado para tal fin en la página del concurso escolar Consumópolis17.
4. Se creará un registro con los datos de los equipos inscritos, con identificación de los integrantes (nombres, apellidos y nicks), y del docente coordinador. Además, se registrarán sus contraseñas.
5. Tras la inscripción de su equipo, el docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía. El equipo no podrá empezar a jugar hasta que este correo electrónico esté ratificado.
6. Cuando un concursante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con esta última para acceder al juego.
7. Cada concursante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nick y los de los otros miembros del equipo. Para ello, entrará en un espacio denominado "Vestidor" en el que podrá elegir la cara, el peinado, la ropa, así como diversos complementos y expresiones faciales.
8. Los concursantes aparecerán en todo momento en la página del concurso escolar Consumópolis17 con su nick para preservar el anonimato.
9. Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo o el docente coordinador, en su caso, podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro o del coordinador del equipo.
10. El periodo de inscripción de los equipos estará comprendido entre el 8 de noviembre de 2021 y el 7 de marzo de 2022, ambos inclusive.

Cuarto.- Objetivo y desarrollo del concurso.

1. El objetivo del concurso es promover la reflexión, de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible, sobre distintos aspectos del consumo responsable mediante la realización de las actividades que se proponen para poder optar a los premios o reconocimientos a los que se refiere en el subapartado 7 del quinto apartado.





2. Al entrar en la página del concurso escolar Consumópolis17, se deberá seleccionar una de las siguientes lenguas oficiales de España: castellano / catalán / euskera / gallego / valenciano, para la formulación de las pruebas pedagógicas y para recibir información e instrucciones.

3. Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis17.

4. En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

5. Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis desde el 8 de noviembre de 2021 hasta el 7 de marzo de 2022, ambos inclusive.

6. Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. El recorrido se habrá completado cuando se hayan realizado las siguientes pruebas: "Ordena las letras", "Cuatro imágenes para una palabra", "Cadena de preguntas 1", "Cadena de preguntas 2", "Verdadero-Falso", "Buena memoria", "¿Dónde se deposita?", "Black Friday", "Trotamundos" y "Abre el candado". Todas estas pruebas son obligatorias.

7. En la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en un cartel interactivo sobre el consumo circular y responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.

Estos trabajos deberán presentarse en formato electrónico:

- El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, al que los concursantes podrán acceder desde el 12 de noviembre de 2021 y el 20 de abril de 2022, ambos inclusive, y desde donde se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo.
- Una vez que los trabajos en equipo se hayan subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de los mismos.
- La ficha virtual del trabajo se enviará al correspondiente organismo competente en Consumo de cada comunidad y ciudad autónoma, cuyos datos de contacto figuran en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, o a través de cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Solo se reservará un espacio virtual por equipo.

9. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, relacionadas con el consumo responsable, que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.





Quinto.- Convocatoria nacional de los premios o reconocimientos.

1. Participarán en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos ganadores de la convocatoria autonómica del concurso, los equipos relativos al ámbito territorial de aquellas comunidades autónomas y ciudades autónomas que no publiquen convocatoria autonómica, en su caso, así como los equipos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ciudad Autónoma de Melilla como territorios no organizadores del concurso, seleccionados de entre los solicitantes, cuya participación y selección se regula en los siguientes apartados.

2. Procedimiento de selección de los equipos finalistas de las comunidades autónomas y ciudades autónomas no organizadoras del concurso:

i. Los equipos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ciudad Autónoma de Melilla como territorios no organizadores del concurso deberán presentar la solicitud para participar en la convocatoria de los premios nacionales del concurso, junto con la ficha virtual, en la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, situada en la c/ Príncipe de Vergara 54, 28006 – Madrid. La documentación podrá presentarse a través de medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2021 y el 20 de abril de 2022, ambos inclusive.

ii. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

iii. La persona titular de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo, como secretario de la Sección de Información, Formación y Educación, formalizará, entre los integrantes de la misma, la designación de la Comisión de Valoración, que evaluará la participación en el concurso de los equipos a los que se refiere el apartado anterior y propondrá la selección al órgano instructor de los tres equipos, uno por cada nivel de participación, que optarán a los premios nacionales. La comisión de valoración estará integrada por cinco vocales y actuará como secretaria la persona titular del Área de Información, Formación y Educación de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo.

3. Procedimiento de selección de los equipos finalistas de las comunidades autónomas y ciudades autónomas organizadoras del concurso, tanto en el caso de que publiquen la convocatoria autonómica como de que prescindan de la misma:

i. Los organismos competentes en consumo de las comunidades autónomas y de la ciudad autónoma de Ceuta, organizadores del concurso, tanto en el caso de que publiquen la convocatoria autonómica como de que prescindan de la misma, informarán a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo de cuáles han sido los





equipos que han ganado en su comunidad autónoma o ciudad autónoma y que, por tanto, optarán a los premios nacionales, a cuyos efectos remitirán el documento acreditativo de los ganadores autonómicos acompañado de sus correspondientes fichas virtuales.

ii. Esta documentación deberá presentarse a través del registro a que hace referencia el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del 10 de junio de 2022. Si la documentación adoleciese de errores subsanables, se requerirá a las Unidades a que se refiere este artículo, de conformidad con el artículo 68 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que los subsane en el plazo de diez días hábiles.

4. Jurado nacional.

El jurado nacional evaluará la participación en el concurso de los equipos finalistas seleccionados en los subapartados 2 y 3 del quinto apartado, y propondrá la selección de los tres equipos ganadores de los premios nacionales del concurso escolar, uno por cada nivel de participación.

El jurado de los premios nacionales, estará compuesto por:

1º. La persona titular de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, que actuará como Presidente/a.

2º. La persona titular de la Presidencia de la Sección de Información, Formación y Educación, en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.

3º. La persona titular de la Presidencia del Consejo de Consumidores y Usuarios.

4º. La persona titular de la Dirección del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

5. Órganos competentes para la instrucción y concesión de los premios nacionales.

a) El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo,

b) El órgano instructor elevará una propuesta de resolución a la persona titular del Ministerio de Consumo con los ganadores de los premios. Si a juicio del jurado ninguna candidatura de alguno de los niveles de participación reuniera los méritos suficientes, los premios serían declarados desiertos.

c) La concesión de los premios se realizará por orden de la persona titular del Ministerio de Consumo.





6. Resolución.

a) La resolución de concesión de los premios nacionales se notificará a las comunidades autónomas y a las ciudades autónomas y se publicará en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es> y, en su caso, en los de las comunidades autónomas y las ciudades autónomas que participan en la organización del concurso.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la finalización del plazo máximo para recibir la documentación señalada en el subapartado 7 del cuarto apartado, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

c) La resolución dictada por la persona titular del Ministerio de Consumo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo podrá ser interpuesto recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio de Consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7. Premios y reconocimientos nacionales y acto de entrega.

a) Los premios nacionales, para los tres niveles de participación, consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco componentes y el docente coordinador del equipo ganador. Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores.

b) Los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores recibirán un premio en metálico de 2.000 euros y un diploma acreditativo para el centro.

c) La cantidad máxima que la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo destinará a estos premios anualmente será de 33.000 euros, con cargo al capítulo IV de su presupuesto. Dicha cantidad incluirá los ordenadores portátiles o tabletas para cada uno de los cinco componentes y el docente coordinador del equipo ganador para los tres niveles de participación, los gastos derivados de los desplazamientos de los equipos ganadores y sus acompañantes, y el premio en metálico de 2.000 euros para los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores.

d) La entrega de los premios nacionales podrá ser de forma electrónica o presencial. En caso de ser presencial, tendrá lugar en Madrid y, en ella, cada uno de los componentes del equipo ganador podrá estar acompañado por dos familiares y por el docente coordinador.





Los gastos ocasionados por los desplazamientos correrán a cargo de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo.

e) Quienes participen y completen el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis obtendrán un diploma acreditado de su participación en el concurso, que podrá descargarse directamente del sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es>.

8. Criterios de valoración de los premios nacionales.

a) La puntuación de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las *Instrucciones generales de participación*.

b) La valoración de los trabajos en equipo de la segunda parte del concurso será de acuerdo a los siguientes criterios y baremos:

- i. Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: hasta 40 puntos
- ii. Creatividad, originalidad: hasta 20 puntos
- iii. Presentación del trabajo: hasta 20 puntos
- iv. Calidad técnica: hasta 15 puntos
- v. Calidad lingüística: hasta 5 puntos.

c) El jurado valorará al cincuenta por ciento la puntuación alcanzada en el recorrido por la ciudad de Consumópolis y el trabajo en equipo se valorará al cincuenta por ciento, según los criterios establecidos en el apartado b).

Sexto.- Publicación de ganadores.

1. La relación de los equipos ganadores se publicará en el sitio web de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y, en su caso, de las respectivas comunidades autónomas y ciudades autónomas en <https://consumopolis.consumo.gob.es/>.

2. Los trabajos participantes serán propiedad de sus creadores, si bien todos los participantes aceptan, de manera expresa, su difusión por parte del Ministerio de Consumo, de las comunidades autónomas y de las ciudades autónomas, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos.

3. Asimismo, los organismos competentes en consumo, si así lo consideran, podrán dar publicidad a los trabajos ganadores.

Séptimo.- Publicidad del concurso.

El Ministerio de Consumo realizará la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

Octavo.- Normativa aplicable.





1. Los premios nacionales del concurso escolar 2021-2022, Consumópolis17, se regirán por lo dispuesto en la Orden CSM/1008/2021 y, en lo no previsto en ella, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

2. De acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los centros educativos ganadores estarán exentos de presentar los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En su lugar, deberán presentar declaración responsable del Director del centro educativo de estar al corriente de estos pagos.

Noveno.- Recursos frente a la presente resolución.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Igualmente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Consumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación administrativa.

Décimo.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

EL MINISTRO DE CONSUMO
P.D LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
(ORDEN CSM/940/2020, de 6 de octubre. BOE del 8)
Bibiana Medialdea García

